



ANEXO II AL DECRETO 144/2011, DE 28 DE JUNIO

INFORME SOCIAL DE VALORACIÓN DE NECESIDADES QUE PUEDEN
ATENDERSE A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA (1)

Informe del Trabajador Social o de la Trabajadora Social D./Dña.

del Ayuntamiento de _____
de la Unidad de Base de _____
con teléfono _____ e-mail _____
con relación a la solicitud del servicio de teleasistencia efectuada por:
D/Dña.: _____ con DNI/NIE: _____

1.- SITUACIÓN CONVIVENCIAL Y PATRÓN DE RELACIONES SOCIO -
FAMILIARES DE LA PERSONA USUARIA

- a) Vive sola
 Vive acompañada

Composición de la unidad de convivencia acreditada mediante certificado de empadronamiento comprensivo de todas las personas inscritas en el domicilio de la persona interesada:

Nombre y apellidos	Parentesco (en su caso)	Fecha de nacimiento

B) Pasa sola gran parte de la:

- Mañana Tarde Noche

C) Grado de relación con las personas de su entorno familiar:

- Bueno Aceptable Malo Sin relación

D) ¿Ha fallecido algún familiar cercano en el último año?

- No Sí Especificar vínculo _____

E) ¿Tiene encuentros y/o visitas de familiares?

- Todos los días
 Semanalmente
 Mensualmente
 Esporádicamente
 Nunca

F) ¿Tiene encuentros y/o visitas de amistades?

- Todos los días
 Semanalmente
 Mensualmente
 Esporádicamente
 Nunca

G) Frecuencia de salida a la calle

- Todos los días
 Semanalmente
 Mensualmente
 Esporádicamente
 Nunca

H) ¿Pasa periodos largos en el domicilio sin que nadie le visite?

- No
 Sí de 3 días de 1 semana de 1 mes

2. OBSERVACIONES

Visto lo anterior y comprobados y evaluados los datos aportados, se informa al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de servicios sociales que

SE APRECIAN en la persona solicitante necesidades que pueden atenderse a través del servicio de teleasistencia

NO SE APRECIAN en la persona solicitante necesidades que puedan atenderse a través del servicio de teleasistencia

En _____, a _____

Firma:

(1) Informe a cumplimentar únicamente cuando la persona interesada no está en situación de dependencia reconocida mediante resolución del órgano competente, ni está en situación de riesgo de dependencia determinada en la Disposición Adicional Primera del presente decreto, acreditada mediante dictamen del órgano de valoración de la situación de dependencia, ni es mayor de 75 años y viva sola.